

Providencia	A.I Nro. 785
Radicado	05001-31-03-007-2020-00060-00
Asunto:	Incorpora citación para notificación

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de agosto de dos mil veinte (2020)

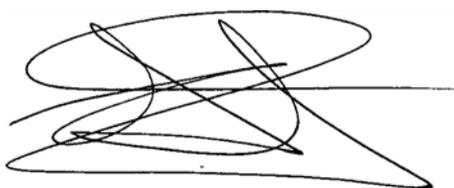
Se incorporan al expediente las constancias de envío de la citación para diligencia de notificación personal a los demandados Juan Felipe Zuluaga Ramírez, Compañía Metropolitana de Buses y CIA S.C.A -Combuses- y Compañía Mundial de Seguros S.A, las que fueron recibidas de manera efectiva y realizadas bajo los lineamientos del artículo 291 del Código General del Proceso.

Sin embargo, por no cumplir la notificación por aviso realizada a los demandados los parametros del artículo 292 del Código General del proceso, esto es no acompañarse copia formal del auto admisorio de la demanda debidamente cotejada y sellada, no se acepta la notificación por aviso arribada.

De otro lado, indica la parte demandante que realizó la notificación de los demandados vía correo electrónico, al respecto es preciso indicar que, por iniciarse la notificación bajo la reglamentación del C.G.P., deberá finiquitar la notificación de los demandados bajo estas reglas, o iniciarlas nuevamente, desde su inicio, conforme a las reglas del Decreto 806 de 2020.

Por último, por aludir la parte activa que realizó la notificación conforme al decreto 806 del 2020, debe tener presente que no se allega “confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”. A su vez se llama la atención, de cómo se surte la notificación del codemandado Juan Felipe Zuluaga Ramírez por correo electrónico, cuando en la demanda aduce desconocer de dicho dato para realizar su contacto, omitiendo además que el interesado debe afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, y que se debe informar igualmente la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ